



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2015 00176 00
Demandante(s)	IVAN DARIO GIL BOLIVAR
Demandado(s)	LUIS SEBASTIAN MORENO LOPEZ
Asunto	EXPIDE DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	2850

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, tendiente a que se expida despacho comisorio, ha de indicarle el Despacho que es procedente, en consecuencia, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se expida nuevo despacho comisorio, con el fin de que se realice la adición de la diligencia de secuestro efectuada el pasado 27 de junio de 2017 (Doc. 020 carpeta C001Principal – carpeta 01Primera Instancia), en el sentido de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " *El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre*".

Se comisionara a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto), a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que el nombrado no concurra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar las escrituras que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela, copia del auto del 28 de octubre de 2022 al igual que la copia de la diligencia de secuestro realizada el 27 de junio de 2017.

Se pone de presente que el secuestre nombrado y posesionado por la Corregiduría, es el señor Ramón García Arias, identificado con cedula 6.782.635 de Itagüí, quien se localiza en la carrera 47 No. 59 - 13 (Of 102) de esta ciudad, tel. 2842143, correo ramon.garcia@une.net.co.

De lo anterior, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo despacho comisorio con las respectivas adiciones.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a8360beb392754d4904b84795924872a86dac1c3b6976d26f527243d41dbc0**

Documento generado en 01/11/2022 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>